

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

[Nueva Ley POR 28-12-2019](#)

**Artículo 1.** Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado 2020
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2020	\$693,553,589.00
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$124,933,205.00</b>
	<b>11</b>		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$2,889,859.00</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$2,167,395.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$722,464.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	<b>12</b>		<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$100,292,062.00</b>
		1	Impuesto predial	\$100,292,062.00
	<b>13</b>		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$20,229,156.00</b>
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$20,229,156.00
	<b>14</b>		<b>Impuesto al comercio exterior</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>15</b>		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>17</b>		<b>Accesorios</b>	<b>\$1,522,128.00</b>
		1	Recargos	\$1,093,597.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	2	Sanciones	\$23,224.00
	3	Gastos de Ejecución	\$405,307.00
<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>19</b>		<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
<b>39</b>		<b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>\$151,252,648.00</b>
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$973,389.00
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$973,389.00
<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$149,609,244.00</b>
	1	Servicio de tránsito	\$8,150,491.00
	2	Registro civil municipal	\$2,930,431.00
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$14,480,354.00
	4	De las certificaciones	\$322,804.00
	5	Panteones	\$108,504.00
	6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias de uso del suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	\$2,051,967.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$7,083,272.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$895,301.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$140,016.00
	14	Anuncios	\$0.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$86,071.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$60,789.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos	\$40,375,765.00
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$2,475,730.00
	22	De los servicios en materia de protección civil	\$3,906,851.00
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	24	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$22,060,202.00
	25	De los servicios de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$44,480,696.00
<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Otros no especificados	\$0.00
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$670,015.00</b>
	1	Recargos	\$609,873.00
	2	Sanciones	\$15,052.00
	3	Gastos de Ejecución	\$45,090.00
<b>49</b>		<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$4,866,161.00</b>
<b>51</b>		<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>\$4,260,323.00</b>
	1	Bienes mostrencos	\$0.00
	2	Mercados	\$1,353,865.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$328,360.00
	6	Productos diversos	\$2,578,098.00
<b>59</b>		<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$605,838.00</b>
	1	Rezago de Mercados	\$605,838.00
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$34,248,972.00</b>
<b>61</b>		<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$16,193,707.00</b>
	1	Rezagos	\$989,786.00
	2	Multas	\$7,558,933.00
	3	Recargos	\$0.00
	4	Gastos de ejecución	\$0.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Otros aprovechamientos	\$7,644,988.00
<b>62</b>		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$18,055,265.00</b>
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$18,055,265.00
<b>63</b>		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>69</b>		<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		<b>Participación Estatal Mayoritaria</b>	
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$363,252,603.00</b>
	<b>81</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$236,345,703.00</b>
	1	Fondo General de Participaciones	\$150,371,837.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$45,082,570.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$10,478,529.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$6,116,163.00
	5	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,145,182.00
	6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$4,281,641.00
	7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$15,113.00
	8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$4,360,560.00
	9	Fondo del impuesto sobre la renta	\$14,494,108.00
	<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>\$88,381,313.00</b>
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$19,955,304.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$68,426,009.00
	<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>\$7,052,289.00</b>
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$7,052,289.00
	3	Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG)	\$0.00
	<b>84</b>	<b>Incentivos de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$31,473,298.00</b>

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$31,343,506.00
	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$129,792.00
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$15,000,000.00</b>
<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$15,000,000.00</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$15,000,000.00
<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>1</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>2</b>	<b>Endeudamiento externo</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
	1	Financiamientos	\$0.00

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

**Artículo 3.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

## **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

---

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**Artículo 5.** En caso de que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En caso de que en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### **DERECHOS**

**I.** Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de

## **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

---

servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**II.** Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV.** Actos de inspección y vigilancia.

**V.** Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

---

característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2020, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Salón de sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**Diputada Presidenta:**

**Diputada Secretaria:**

Lic. Judith Rodríguez Villanueva.

Ing. Linda Saray Cobos Castro.